



**MODIFICA INSTRUMENTO DE
FINANCIAMIENTO DENOMINADO
"ESCALAMIENTO" Y APRUEBA EL
NUEVO TEXTO DE SUS BASES.**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución (A) N°52, de 2020, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que "Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción", en adelante las "Bases Administrativas Generales"; en la Resolución Afecta TRA N°58/2/2020, de Corfo, que nombró a don Luis Felipe Ortega Prieto en calidad de titular de Gerente grado 3° de la Planta Directiva de la Corporación; en la Resolución Exenta RA N°58/536/2019, de Corfo, que le asignó la función de Gerente de Emprendimiento; en la Resolución Exenta RA N°58/464/2019, de Corfo, que establece el orden de subrogación del cargo de Gerente de Emprendimiento; y lo establecido en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, junto con la Resolución N°16, de 2020, del mismo Órgano Contralor, que determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Acuerdo N° 3, adoptado en Sesión N° 104, de 15 de enero de 2019, del Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos, del Comité de Emprendimiento de Corfo, ejecutado mediante Resolución (E) N° 168, de 2019, de Corfo, modificado por Acuerdo N° 1, adoptado en Sesión N° 119, de 13 de agosto de 2019, del Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos, del Comité de Emprendimiento de Corfo, ejecutado mediante Resolución (E) N° 864, de 2019, de Corfo, se aprobó la creación del Programa "Escalamiento" con sus elementos esenciales.
2. Que, por Acuerdo N°2, adoptado en Sesión N°165, celebrada el 23 de febrero de 2021, del Subcomité de Financiamiento Temprano, del Comité de Emprendimiento de Corfo, ejecutado mediante Resolución (E) N°258, de 2021, de Corfo, se modificó el Acuerdo individualizado en el Considerando N° 1 precedente.

3. Que, por Resolución (E) N°879, de 2020, se aprobó el texto de las bases del programa "Escalamiento".
4. Que, el Reglamento del Comité de Emprendimiento establece en su artículo 9, letra b), que corresponde al Gerente de Emprendimiento aprobar el texto definitivo de las Bases de los Instrumentos de Financiamiento creados por el respectivo Subcomité, fijando, al menos: su denominación; sus objetivos específicos; plazo de ejecución; actividades financiadas; montos y porcentajes de cofinanciamiento, los que no podrán exceder de los máximos fijados por el Subcomité; criterios de evaluación, para el caso que las Bases contemplen etapas de evaluaciones sucesivas y por fases a cargo del Gerente u otra autoridad regional de Corfo; y los aspectos administrativos relativos al convenio de subsidio. De igual forma, le corresponderá aprobar las modificaciones y textos refundidos de los Instrumentos de Financiamiento y resolver toda controversia o duda en cuanto a su correcto sentido y alcance, sin perjuicio de los recursos establecidos en la ley.
5. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2 de las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, "Los Comités de Corfo podrán utilizar estas bases, si así lo dispusiere su Director Ejecutivo".

RESUELVO:

- 1° **MODIFÍCANSE** las bases del instrumento de financiamiento denominado "Escalamiento", aprobadas por Resolución (E) N°879, de 2020, y apruébase su nuevo texto, cuyo tenor es el siguiente:

Índice

1. Antecedentes generales	4
2. Objetivos.....	4
2.1. Objetivo general	4
2.2. Objetivos específicos	5
3. Resultados esperados del instrumento	5
4. Participantes del proyecto.....	5
5. Plazos	7
6. Apoyo	7
6.1. Subsidio Corfo.....	7
6.2. Aportes del Beneficiario	7
6.3. Aumento del porcentaje de cofinanciamiento para "empresas lideradas por mujeres"	8
7. Actividades y Gastos Financiables.....	8
7.1. Actividades Obligatorias:.....	8
7.2. Actividades sugeridas y opcionales.....	9
7.3. Actividades no financiables.....	10
8. Contenido del proyecto	11
9. Evaluación	13
9.1 Aspectos generales.....	13
9.2 Criterios de evaluación.....	13
10. Evaluación de continuidad.....	15
11. Aspectos presupuestarios.....	16
12. Bases Administrativas Generales.....	16
12.1 Requisitos de Admisibilidad	16
13. Antecedentes para la formalización de los proyectos aprobados.....	18

1. Antecedentes generales

La Gerencia de Emprendimiento de Corfo promueve el financiamiento temprano de emprendimientos dinámicos de alto impacto en Chile en sus diferentes etapas de desarrollo, desde sus inicios hasta alcanzar su sustentabilidad financiera.

Una de las principales características de los emprendimientos dinámicos es el alto potencial de crecimiento. Estos se definen como aquellas empresas fundadas o lideradas por un(a) emprendedor(a), o grupo de emprendedores que han demostrado indicadores y tasas de crecimiento en ingresos muy elevados en comparación con la media de su industria o competencia, o que se encuentran atravesando etapas a mayor velocidad de la normal en relación a otras empresas, y que cuentan con una innovación relevante, ya sea en términos de producto, servicio, procesos, clientes, entre otros, lo que ha dado razón a dicho crecimiento ("Empresas de alto potencial: un paso más en el emprendimiento", PWC, España, 2014).

En etapas de crecimiento, este tipo de emprendimientos necesita recursos para la consolidación de sus operaciones, pues sus altas tasas de crecimiento le generan mayor demanda por mano de obra, equipos y capital de trabajo.

Sin embargo, en Chile la cadena de financiamiento del emprendedor está incompleta, debido a que existe una escasa oferta de alternativas de financiamiento para proyectos que han logrado validar comercialmente sus productos y/o servicios y están en proceso de escalamiento nacional e internacional. Lo señalado, genera una posición asimétrica en la negociación de valorización de la participación entre emprendedores e inversionistas privados, lo que finalmente no permite a los fundadores de un emprendimiento el acceso a nuevos socios a un valor justo.

Ante la ausencia de fuentes de financiamiento, los planes de crecimiento pueden reducirse, lo que no permite alcanzar un óptimo impacto del emprendimiento en su valoración privada y en la valoración social. Esto es particularmente relevante, porque debilita al emprendimiento en su estructura como negocio, lo que en ocasiones puede conducir a una muerte selectiva de empresas de alto potencial de crecimiento.

Por estos motivos, Corfo pone a disposición el instrumento de financiamiento denominado "**Escalamiento**", con el objeto de otorgar apoyo para el crecimiento de emprendimientos de alto potencial en Chile, que hayan finalizado las etapas de creación y puesta en marcha; evitar la muerte de empresas dinámicas; evitar la reducción de su tasa de crecimiento, y generar más impacto económico en Chile.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general

Apoyar el desarrollo de emprendimientos de alto potencial de crecimiento que hayan finalizado las etapas de creación y puesta en marcha, mediante el cofinanciamiento de actividades para el diseño y ejecución de planes de negocio a escala global, la expansión comercial de los emprendimientos y su preparación para conectarse con la siguiente etapa de inversión privada.

El instrumento de financiamiento está orientado a emprendimientos innovadores, esto es, proyectos cuya solución propuesta a una problemática relevante, represente un nuevo o mejorado producto o servicio, que tengan un alcance nacional y, además, potencial de internacionalización.

Para ello, se busca apoyar proyectos que tengan un equipo de trabajo complementario, cuenten con un producto o servicio desarrollado que resuelva

una problemática existente, que tengan un modelo de negocios validado y cuenten con ventas del producto y/o servicio ofrecido.

Además, los proyectos postulados deberán tener un objetivo alineado con el del instrumento de financiamiento. Por lo anterior, **no serán proyectos admisibles**, entre otros, aquellos que:

- a. Tengan como objetivo principal la compra de materias primas, insumos, equipamiento o maquinaria, pues el énfasis deberá darse en la expansión comercial del emprendimiento, mediante la realización de aquellas actividades detalladas en el numeral 7 de estas Bases.
- b. Su objetivo consista principalmente en la exportación y/o importación de productos, consultorías o adquisición de franquicias.
- c. La solución propuesta tenga un alcance de carácter local o regional, es decir, no será admisible aquel proyecto que no tenga alcance nacional, ni tenga potencial de internacionalización

2.2. Objetivos específicos

- a. Estimular el crecimiento significativo en las ventas de los emprendimientos.
- b. Conectar a los emprendimientos apoyados con la fase de financiamiento privado y con plataformas de servicios que contribuyan al desarrollo del negocio.
- c. Internacionalizar las operaciones de los emprendimientos.

3. Resultados esperados del instrumento

- a. Que los proyectos financiados en el marco del presente instrumento de financiamiento, obtengan al término de su plazo de ejecución, un crecimiento de, al menos, un 50% en los ingresos por ventas respecto del monto acumulado durante los 12 meses anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria en la que participa, con un mínimo de \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos) de crecimiento de los mismos.
- b. Que los emprendimientos apoyados logren concretar levantamiento de capital privado o ventas internacionales en, al menos, 2 países.

4. Participantes del proyecto

La postulación deberá realizarse de manera directa por los emprendedores. Los participantes de un proyecto, son los siguientes:

a) **Beneficiario o Emprendedor (obligatorio, sólo uno):**

Es quien postula a un subsidio para el cofinanciamiento de su proyecto. En el caso que éste sea aprobado, deberá firmar un convenio de subsidio con Corfo, destinar los recursos del subsidio exclusivamente para la finalidad que fue otorgado, realizar los aportes comprometidos, observar las normas relativas a rendiciones y entrega de información y, en general, las normas establecidas en las presentes bases y en la normativa que le resulte aplicable.

Podrán postular como Beneficiario **personas jurídicas constituidas en Chile al momento de la postulación**.

Asimismo, el beneficiario, al momento de la postulación, deberá estar ejecutando un emprendimiento innovador, de acuerdo con la definición señalada en el numeral 2.1 precedente, el cual deberá contar con ventas de la solución propuesta, con alto

potencial de crecimiento dentro del territorio nacional y potencial de internacionalización, y cumplir, adicionalmente, con los siguientes requisitos:

- i) No haber iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, con anterioridad a 6 años, contados desde la fecha de apertura de la respectiva convocatoria del presente instrumento de financiamiento.
- ii) Demostrar haber tenido ingresos por ventas netas de, al menos, \$60.000.000 (sesenta millones de pesos) relacionadas con la solución materia del proyecto, con un máximo de \$600.000.000.- (seiscientos millones de pesos), durante los últimos 12 meses calendario, contados hacia atrás desde el mes anterior a la fecha de apertura de la respectiva convocatoria. Para el caso de aquellos emprendimientos cuyo modelo de ingresos considere comisiones por ventas de productos y/o servicios de terceros, se considerarán los ingresos por las ventas correspondientes a dichas comisiones y no a la venta total. El presente requisito será verificado al realizar la admisibilidad del proyecto, de acuerdo con lo declarado por el postulante. Sólo respecto de aquellos proyectos adjudicados, previo a la suscripción del convenio de subsidio entre Corfo y el beneficiario, se requerirá la presentación de antecedentes que acrediten su cumplimiento. En caso de detectarse, con posterioridad, un incumplimiento respecto de este requisito, se tendrá por desistida la postulación o se dará término anticipado al proyecto, según corresponda.

- iii) Requisito de oportunidad.

En caso de que el emprendimiento (independientemente de la denominación que tenga o haya tenido el respectivo proyecto, y haya sido o no postulado por la misma persona) haya sido cofinanciado anteriormente a través de algún programa o instrumento de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento (sin perjuicio de lo señalado en el número iv) siguiente), antes de la postulación al presente instrumento, debe haber finalizado el plazo de ejecución de las actividades del proyecto, o bien encontrarse en los últimos dos meses de ejecución del mismo (según la programación vigente y definitiva a la fecha de apertura de la respectiva convocatoria).

- iv) Incompatibilidad con financiamiento previo o en ejecución.

No podrá postular como Beneficiario al presente instrumento, aquella persona jurídica cuyo emprendimiento, (independientemente de la denominación que tenga o haya tenido el respectivo proyecto y haya sido o no postulado por la misma persona natural o jurídica), esté siendo o haya sido cofinanciado anteriormente a través de alguno de los siguientes instrumentos de financiamiento y en cualquiera de sus versiones:

- “Programa Scale Up – Expansión”.
- Concurso “Semilla Expansión”.
- Fase 2 del Programa Start-Up Chile.
- “Growth” de Start-Up Chile.
- Programa “Subsidio Semilla de Asignación Flexible para Escalamiento”.

Para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en los numerales del presente literal, corresponderá a Corfo, durante la admisibilidad, determinar si existe identidad entre el emprendimiento postulado y aquel anteriormente cofinanciado. En caso de detectarse, con posterioridad, un incumplimiento respecto de estos requisitos, se tendrá por desistida la postulación o se dará término anticipado al proyecto, según corresponda.



Sólo se admitirá una postulación por persona jurídica en calidad de Beneficiario para cada convocatoria. En caso de detectarse más de una postulación, sólo será considerada la última.

Aquellos Beneficiarios respecto de los cuales se haya aprobado el otorgamiento del subsidio y que, previo a la formalización del proyecto, se les haya otorgado cofinanciamiento para la ejecución del mismo mediante otro instrumento de Corfo y/o sus Comités, deberán optar por uno de los subsidios otorgados. En caso de detectarse una infracción a lo indicado, se tendrá por desistida la postulación al llamado del presente instrumento o se dará término anticipado al proyecto, según corresponda.

Una vez postulado el proyecto, no se podrá cambiar al Beneficiario. Sin perjuicio de lo anterior, todos los cambios en la propiedad de las personas jurídicas que postulen como Beneficiarios, deberán ser informados a la Gerencia de Emprendimiento de Corfo previo a su materialización, para verificar que se mantengan inalterables las condiciones y/o los supuestos en mérito de los cuales fue aprobado el subsidio. En caso que no se comunique a Corfo oportunamente, o bien, los cambios en la propiedad afecten las condiciones y/o supuestos antes indicados, Corfo podrá dar término anticipado al proyecto, en conformidad a los numerales 14.1.3 y siguientes de las Bases Administrativas Generales.

5. Plazos

El plazo de ejecución de los proyectos es de hasta **12 (doce)** meses.

Este plazo podrá ser prorrogado, previa solicitud fundada del beneficiario, con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, hasta por un máximo de 3 (tres) meses adicionales, en casos excepcionales y debidamente justificados, de acuerdo a la calificación realizada por Corfo.

6. Apoyo

6.1. Subsidio Corfo

Corfo cofinanciará hasta el **70%** del costo total del proyecto, con un tope de hasta **\$60.000.000.-** (sesenta millones de pesos).

Sin perjuicio de lo señalado, al momento de la adjudicación de cada proyecto, Corfo podrá aprobar un monto de subsidio y/o porcentaje de cofinanciamiento inferior al indicado precedentemente.

6.2. Aportes del Beneficiario

El Beneficiario deberá aportar el cofinanciamiento restante, equivalente, al menos, al **30%** del costo total del proyecto, mediante aportes nuevos (o pecuniarios) y/o preexistentes (o valorizados).

De acuerdo al número 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, se entiende por aporte nuevo o pecuniario aquel que tiene su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él. En otras palabras, no corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, y otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.

Para el caso de aportes preexistentes o valorizados, sólo se considerarán gastos asociados a:

- Remuneraciones y/u honorarios de personal preexistente del Beneficiario, directamente vinculado a la ejecución de las actividades (incluidas obligaciones legales -no voluntarias- de seguridad social, y de seguro de desempleo que sean de cargo, tanto del trabajador como del empleador), tengan o no la calidad de socios o accionistas del Beneficiario, de acuerdo a los requisitos y limitaciones señaladas en el número 7 siguiente.
- Actividades y desembolsos que deben ser presupuestados en la cuenta “Gastos de Administración”, respecto del Beneficiario.

6.3. Aumento del porcentaje de cofinanciamiento para “empresas lideradas por mujeres”

Sin perjuicio del porcentaje máximo de cofinanciamiento indicado en el número 6.1 anterior, los postulantes podrán optar a que se les aplique en caso de ser aprobado su proyecto, un aumento del porcentaje de cofinanciamiento, en la medida que el beneficiario sea una “empresa liderada por mujeres”.

Se considerará como una “empresa liderada por mujeres”, a los postulantes en calidad de beneficiario que cumplan, desde el momento de la postulación y hasta el término del plazo de ejecución del proyecto, con los requisitos señalados en las “Normas para acreditar la calidad de empresa liderada por mujeres”, aprobadas por Resolución (E) N°62, de 2021, de Corfo.

Para estos efectos, el postulante en calidad de beneficiario deberá indicar, al momento de la postulación, declarándolo así en el formulario, si opta al aumento de **hasta un 10%** más del porcentaje de cofinanciamiento (en relación con el costo total del proyecto) por sobre los máximos establecidos en las presentes bases. Como contrapartida y consecuencia de lo anterior, el porcentaje de aporte mínimo del beneficiario se reducirá hasta en un 10%.

El aumento del porcentaje de cofinanciamiento **será aplicado una vez que el proyecto haya sido aprobado** y se haya verificado que el postulante cumple con los requisitos para ser considerado una “empresa liderada por mujeres”, por lo que, durante la postulación, se deberá formular el presupuesto, de acuerdo a los montos y porcentajes máximos indicados en los números 6.1 y 6.2 anteriores.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución señalada se verificará durante la formalización de los proyectos. En caso de no cumplimiento, no podrá otorgarse el porcentaje de cofinanciamiento adicional y deberá cumplirse con el porcentaje mínimo de aportes, de acuerdo a la regla general.

El aumento de porcentaje de cofinanciamiento, en ningún caso podrá significar la entrega de un subsidio por sobre \$ 68.571.429.- (sesenta y ocho millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintinueve pesos).

7. Actividades y Gastos Financiados.

Se podrán presupuestar y financiar (con cargo al subsidio y/o a los aportes) las siguientes actividades y/o gastos:

7.1. Actividades Obligatorias:

- a) Servicios de mentoría prestados por:

- i) Alguna de las Redes de Mentores que participen, hayan participado o realizado mentorías en proyectos cofinanciados por Corfo, siempre que sus proyectos no hayan terminado anticipadamente por alguna causa imputable a la negligencia del beneficiario o de la Red de Mentores, según corresponda.
 - ii) Redes de Mentores que se encuentren incorporadas, en dicho rol, como Actores de Apoyo del Ecosistema en el Proyecto Institucional "El Viaje del Emprendedor" de Corfo.
- b) Servicios orientados a definir y ejecutar la estrategia de crecimiento y financiamiento, para que los emprendimientos logren escalar, considerando actividades de diseño y ejecución de estrategias para la internacionalización y/o actividades que les permitan enfrentar procesos de solicitud de créditos bancarios y/o levantar inversión privada.
- Para estos efectos, los servicios podrán contemplar la definición de una estrategia de financiamiento, informes de oportunidades de financiamiento, valorización de empresas, servicios de reestructuración de gestión, financiero y/o legal de la empresa, servicios de diagnóstico de empresas y detección de brechas, servicios de planificación estratégica, y servicios de facilitación y apoyo para una expansión internacional.
- Previo a la ejecución del gasto, se deberá contar con la aprobación de Corfo, respecto del monto de la contratación, de la idoneidad de la entidad que prestará los servicios, así como de la suficiencia de los mismos para la correcta ejecución del proyecto y su coherencia en relación con el precio y condiciones de los mismos.
- Se deberán destinar hasta \$3.000.000.- (tres millones de pesos) del subsidio. En caso que, por cualquier razón, no se utilice parte o la totalidad del monto asignado a los servicios señalados en el presente literal, el referido total o saldo destinado para dichos efectos, deberá restituirse en su totalidad a Corfo y no podrá utilizarse para la ejecución de otras actividades.

7.2. Actividades sugeridas y opcionales

- a) Equipo de trabajo del proyecto, cuya participación sea necesaria y esté directamente vinculada a la ejecución del mismo.
 - Con recursos del subsidio de Corfo sólo se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo del Beneficiario.
 - Con aportes del Beneficiario, se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo y/o preexistente del mismo.

Se entiende por personal preexistente el que esté contratado por el aportante al momento de la postulación al respectivo llamado a concurso del presente instrumento.

Respecto de las remuneraciones y/u honorarios de los(as) socios(as) o accionistas, del Beneficiario, deberá distinguirse si se trata de personal nuevo o preexistente, y aplicarán los topes que a continuación se indican, considerando, cualquiera sea el caso, que se podrá presupuestar un máximo de hasta 2 socios y/o accionistas:

- En caso de personal nuevo, se podrán presupuestar hasta \$700.000.- (setecientos mil pesos) mensuales con cargo al subsidio y hasta \$1.000.000 (un millón de pesos) con cargo al aporte del beneficiario, para la remuneración de cada socio y/o accionista persona natural del Beneficiario, siempre que efectiva y permanentemente trabajen en la empresa y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 31 N° 6, inciso tercero, de la Ley de Impuesto a la Renta (D.L. N° 824, de 1974).

- En caso de personal preexistente, sólo se podrá presupuestar hasta \$1.000.000.- (un millón de pesos) mensuales con cargo a los aportes del beneficiario, no siendo financiable mediante subsidio.
- b) Empaquetamiento comercial de productos y/o servicios (diseño de envase, fabricación de manuales, diseño de marca, fabricación de muestras, entre otros).
- c) Actividades de marketing y difusión comercial.
- d) Certificaciones de productos en entidades reguladoras.
- e) Actividades necesarias para el incremento de ventas.
- f) Arrendamiento de inmuebles, con o sin instalaciones y adecuación o remodelación de infraestructura que estén justificados como necesarios para el crecimiento del emprendimiento.
- g) Acceso a espacios de trabajo colaborativo (coworks).
- h) Actividades de prospección comercial, es decir, actividades de exploración y búsqueda de nuevos clientes tanto nacionales como internacionales, tales como: participación en ferias comerciales, rondas de negocios, visitas a clientes, así como también actividades que permitan el crecimiento comercial del emprendimiento.
- i) Sofisticación del producto y/o servicio.
- j) Actividades necesarias para la protección de la propiedad intelectual, industrial y de los obtentores de nuevas variedades vegetales, relativas a los resultados del proyecto, tales como:
 - Estrategia de protección.
 - Presentación de solicitudes, pago de tasas, peritos, publicaciones, traducciones, asesorías técnicas y legales.
- k) Organización y/o asistencia a actividades de difusión de tecnologías (eventos, seminarios, congresos, ferias, exhibiciones, mesas de trabajo, actividades demostrativas y otras similares).
- l) Adquisición de activos considerados críticos para el desarrollo del emprendimiento. La adquisición de activos se financiará en proporción al uso que de ellos se haga en el proyecto, de conformidad a las normas contenidas en la letra b) del número 11.4.3 de las Bases Administrativas Generales, ya sea con cargo al subsidio o aportes.
- m) Adquisición de conocimientos y/o habilidades certificables de acuerdo a la metodología del Proyecto Institucional "El Viaje del Emprendedor" de Corfo, los cuales deberán ser impartidos por instituciones o entidades validadas por Corfo.
- n) Alimentación, alojamiento y/o traslado del equipo de trabajo del Beneficiario directamente vinculado a la ejecución de las actividades del proyecto.
- o) Otras pertinentes y relevantes, a juicio de Corfo, para la obtención de los objetivos del proyecto. Para estos efectos, se deberá solicitar aprobación previa de Corfo, con anterioridad a la ejecución de la actividad que genera el gasto.

7.3. Actividades no financiables

No se podrá financiar con recursos destinados al proyecto, ya sea con cargo al subsidio o aportes, lo siguiente:

- a) Publicaciones académicas, actividades de investigación, de formación o capacitación en materias que no se relacionen directamente con el producto y/o servicio que el emprendedor desarrolla a través del proyecto.
- b) Adquisición de inmuebles y/o vehículos.
- c) Construcción de obras civiles y edificios; salvo cuando se trate de adecuación o remodelación de infraestructura.

- d) Alcohol, propinas, multas, asignaciones especiales como aguinaldos, premios en efectivo, regalos, donaciones, así como todos aquellos gastos que no tengan relación directa con las actividades del proyecto.
- e) Indemnizaciones de ningún tipo.
- f) Aquellos gastos establecidos en el numeral 11.4.3 de las Bases Administrativas Generales.
- g) Asesorías para la postulación y administración del proyecto con Corfo.

Por último y, de acuerdo al tercer párrafo del número 10 de las Bases Administrativas Generales, las actividades contempladas en los proyectos, así como los gastos con cargo al subsidio y aportes, deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas. Lo anterior, es sin perjuicio de lo dispuesto en su subnumeral 11.4.1.

El beneficiario deberá utilizar para todas las adquisiciones y contrataciones que efectúe en el contexto de ejecución del proyecto, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deban presupuestarse en la cuenta "Gastos de Operación", el procedimiento señalado en el anexo 11 de la Resolución (E) N°443, de 2020, de Corfo, que "Aprueba Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos".

8. Contenido del proyecto

Las postulaciones deberán contener la descripción del proyecto para cuya ejecución se solicita financiamiento, con la siguiente información, de acuerdo a los detalles y requisitos que se señalen en el formulario de postulación:

a) Solución (producto o servicio)

- i. Descripción y detalle de cómo el producto o servicio resolverá de forma innovadora, un problema relevante, esto es, una necesidad no resuelta satisfactoriamente por el mercado, y cuya resolución es crítica para una porción significativa de ese mercado específico.
- ii. Descripción del valor agregado del producto o servicio en la resolución de la problemática, en relación con las alternativas ofrecida por la competencia.
- iii. Descripción del estado de desarrollo de la solución propuesta, señalando aspectos comerciales e hitos relevantes logrados, tales como: tasas de crecimiento, número de clientes, cobertura territorial alcanzada, levantamiento de capital privado, entre otros.
- iv. Antecedentes respecto de las ventas del producto o servicio, señalando sus montos, clientes, cobertura, recurrencia, de acuerdo al detalle que se indique en el formulario de postulación.
Para estos efectos, Corfo podrá solicitar antecedentes complementarios y/o adicionales, desde la postulación y hasta el término del plazo de ejecución del proyecto.
En caso de detectarse, desde la postulación y hasta el término del plazo de ejecución de las actividades del proyecto y/o durante la revisión de su informe final, cualquier inconsistencia grave entre la situación de los participantes y lo declarado por el beneficiario, se dará por desistida la postulación o se pondrá término anticipado al proyecto por causa imputable al beneficiario, sin perjuicio de las medidas adicionales que Corfo adopte, atendido lo dispuesto en el artículo 470 N°8 del Código Penal.
- v. Identificación del conjunto de beneficios que recibirá el potencial cliente y/o mercado específico, con el uso del producto o servicio y su propuesta de valor.

b) Escalabilidad

- i. Detalle y descripción del modelo de negocios, considerando el conjunto de definiciones básicas que se establecen para lograr un escalamiento acelerado del negocio. Entre ellas, se deben considerar actividades, socios y recursos claves, canal de comunicación con el cliente, estructura de costos y de ingresos.
- ii. Detalle y descripción del conjunto de factores que determinan el campo de acción comercial que tiene el emprendimiento, identificando a los clientes y la competencia, el tamaño del mercado, su madurez y barreras de entrada.

c) Plan de expansión

Descripción del conjunto de actividades a desarrollar y los resultados que se espera obtener durante el periodo de ejecución del proyecto.

d) Capacidades

- i. Identificación del equipo de emprendedores y equipo de trabajo que trabajarán en el proyecto, señalando las capacidades técnicas y experiencia relevante en el ámbito respectivo.
- ii. Detalle de dedicación horaria de los integrantes del equipo de emprendedores que trabajarán en el proyecto y de sus funciones y rol en el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

e) Video

Deberá incorporarse como contenido obligatorio en el formulario de postulación en línea, un video de máximo 40 segundos, que deberá abordar los siguientes ámbitos:

- Descripción del producto o servicio a desarrollar.
- Grado de innovación y/o diferenciación de la solución en comparación con las soluciones actuales en el mercado.

En caso de que el video incorporado exceda la duración máxima indicada, sólo se revisará hasta los primeros 40 segundos, no considerándose el resto de información que contenga.

La grabación del video debe permitir que en su reproducción Corfo pueda entender, razonablemente, de forma clara y sin interrupciones, todo su contenido audiovisual, sin necesidad de efectuar detenciones ni modificar la velocidad de la referida reproducción, ni verse en la necesidad de alterar su formato original.

El video debe estar alojado en las plataformas o servicios web para compartir videos que el beneficiario estime conveniente, que permitan identificar la fecha de carga del archivo y, de esta forma, evitar modificaciones una vez postulado el proyecto.

En caso de que el video se encuentre protegido con contraseña, ésta debe ser proporcionada correctamente en el formulario de postulación.

Es de responsabilidad del postulante verificar que el video sea accesible, y que las condiciones de servicio de la plataforma sean cumplidas para que su video pueda ser visualizado y se mantenga disponible, a lo menos, hasta la comunicación de los resultados de la convocatoria.

Si no se adjunta un video o no es posible acceder a éste inmediatamente desde el vínculo indicado, o bien, no se cumple con alguno de los requisitos señalados en los párrafos precedentes, el proyecto será declarado no admisible y no continuará a la etapa de evaluación.

El contenido del video será considerado como un insumo, exclusivamente para realizar el análisis en la segunda fase de admisibilidad de los proyectos (de conformidad al literal b) del número 12.1 siguiente). En mérito de lo señalado, la información contenida en el video no será considerada durante la primera fase de admisibilidad, ni durante la etapa de evaluación del proyecto y, por lo tanto, en el formulario de postulación se deberá incorporar toda aquella información que se considere relevante y pertinente para una correcta evaluación del proyecto.

Por último, en caso de que se detecte que existe alguna inconsistencia entre la información contenida en el video, respecto de la solución e innovación contempladas en el formulario de postulación, se podrá dar por desistida la postulación o se podrá dar término anticipado al proyecto, según corresponda.

9. Evaluación

9.1 Aspectos generales

De forma previa a la evaluación, Corfo realizará un análisis de admisibilidad de los proyectos. Aquellos proyectos que cumplan con todos los requisitos de dicho análisis, detallados en el número 12.1 de las presentes bases, avanzarán a la etapa de evaluación.

9.2 Criterios de evaluación

Los proyectos serán evaluados con notas de 1 a 5. Los criterios y ponderadores de evaluación son los siguientes:

Criterio	Subcriterio	Ponderación
Innovación y Oportunidad de Negocio [40%]: Se entiende por innovación a la existencia de un componente diferenciador en el producto y/o servicio que entrega nuevo valor respecto de las soluciones existentes en el mercado y que es comercialmente sustentable.	Problema / Oportunidad	10%
	Se evaluará: la suficiencia de la descripción y el grado en que el problema a resolver no esté siendo resuelto por las soluciones actualmente disponibles, así como también el tamaño de la oportunidad a abordar, considerando antecedentes de mercado como tamaño, competencia y descripción del cliente.	
	Propuesta de valor de la diferenciación	30%
Se evaluará la relevancia del valor agregado de la solución, en comparación con la mejor alternativa ofrecida por la competencia.		
Escalabilidad [30%]:	Modelo de Negocio	10%

<p>Corresponde a los beneficios económicos que se podrían obtener de la venta del producto y/o servicio, en relación a los esfuerzos de inversión y operación que atienden al modelo de negocios propuesto. También se considerará la escalabilidad experimentada hasta la fecha de postulación, en función de los resultados obtenidos y un plan de expansión acorde a la etapa del proyecto.</p>	<p>Se evaluará la suficiencia del conjunto de definiciones básicas que se establecen para lograr un escalamiento acelerado del negocio (considera actividades, socios y recursos claves, canal de comunicación con el cliente, estructura de costos y de ingreso).</p>	
	<p>Resultados Logrados</p>	<p>10%</p>
	<p>Se evaluará la suficiencia de los resultados logrados por el emprendimiento a la fecha, en relación al producto y/o servicio postulado. Se tendrá en consideración el monto de ingresos por ventas a la fecha de postulación y el alcance actual de las mismas, su recurrencia, las tasas de crecimiento, el número de clientes, los usuarios, el levantamiento de inversión privada y el alcance actual de la solución, entre otros.</p>	
	<p>Plan de Expansión</p>	<p>10%</p>
<p>Equipo [30%]:</p> <p>Corresponde al equipo emprendedor y de trabajo en cuanto a sus capacidades para la ejecución del proyecto, su compromiso con el emprendimiento y sus redes y alianzas comerciales.</p>	<p>Se evaluará la suficiencia del plan de expansión y el potencial de crecimiento del emprendimiento, en atención a las actividades a desarrollar, los resultados que se espera obtener, las decisiones de inversión propuestas y la coherencia entre la situación actual del negocio y las proyecciones planteadas.</p>	
	<p>Capacidad del equipo</p>	<p>10%</p>
	<p>Se evaluará el grado de complementariedad del equipo de trabajo y emprendedores, en términos de perfil técnico/profesional, su experiencia previa y la coherencia de los roles a desempeñar en el emprendimiento, con las actividades a desarrollar para el proyecto.</p>	
	<p>Compromiso del equipo</p>	<p>10%</p>
	<p>Se evaluará la suficiencia de la dedicación horaria de cada uno de sus emprendedores y del equipo de trabajo que desempeña funciones relevantes para la correcta ejecución del proyecto.</p>	
	<p>Redes y/o alianzas</p>	<p>10%</p>
	<p>Se evaluará la pertinencia e idoneidad del conjunto de redes de contacto y/o alianzas comerciales, que se propone como ventaja competitiva para el emprendimiento.</p>	

La nota de evaluación se obtendrá como resultado del promedio ponderado de las notas de los criterios antes mencionados, considerando hasta la centésima.

Como resultado de la evaluación, se elaborará un ranking preliminar, el cuál será presentado al Subcomité, el que determinará el ranking definitivo y, en mérito de lo mismo, decidirá sobre la aprobación y rechazo de los proyectos.

Sin perjuicio de lo anterior, agotada la disponibilidad presupuestaria, y siguiendo el mismo orden descendente del ranking definitivo, el órgano de decisión podrá establecer una lista de espera, sujeto a que en el plazo que se defina por dicho órgano, se verifique, una o más veces, alguna de las siguientes condiciones:

- Se incremente la disponibilidad presupuestaria de Corfo.
- Que alguno(s) de los proyectos adjudicados no se formalice, o se termine anticipadamente, con anterioridad a la entrega de la única o primera cuota del subsidio.

Cumplido el plazo antes señalado, aquellos proyectos que, en razón de su posición en el ranking no hayan avanzado lo suficiente en la lista de espera para entenderse adjudicados, se entenderán definitivamente rechazados.

En la etapa de decisión, se podrán incorporar condiciones de adjudicación y/o de formalización a los proyectos aprobados, pudiendo establecerse modificaciones técnicas y/o presupuestarias que se consideren pertinentes, sin que éstas alteren la naturaleza y el objetivo general de los proyectos. Además, se podrán establecer indicadores y/o metas asociadas a los objetivos y resultados intermedios y finales del proyecto.

10. Evaluación de continuidad.

El Beneficiario deberá hacer entrega de un informe de avance e hito crítico de continuidad, en un plazo de hasta 6 meses contados desde la fecha de total tramitación de la resolución de Corfo que apruebe el Convenio de Subsidio, que deberá dar cuenta de lo siguiente:

- a. Avance en las actividades comprometidas en la programación del proyecto.
- b. Logro de los resultados comprometidos en el proyecto, acompañando todos los antecedentes necesarios para su acreditación. Para estos efectos, los resultados a comprometer deberán corresponder a un monto de ingresos por ventas acumulado a alcanzar durante los primeros 5 meses de ejecución. Este resultado será definido al momento de la configuración del proyecto y deberá ser consistente con el estado actual del emprendimiento y los resultados esperados, lo cual será validado por Corfo.
- c. Plan de trabajo del proyecto para el período restante de ejecución, considerando antecedentes respecto del crecimiento en ventas, acciones para internacionalizar el emprendimiento y para el levantamiento de inversión privada para seguir creciendo.

Corfo evaluará la información presentada y podrá solicitar antecedentes adicionales y la modificación o complementación de la misma. La Gerencia de Emprendimiento resolverá sobre la aprobación o rechazo de la continuidad del proyecto, pudiendo establecer condiciones, siempre que éstas no alteren el objetivo principal ni la naturaleza del proyecto. En caso de no verificarse los referidos elementos a satisfacción de Corfo, se pondrá término anticipado al proyecto.

El Beneficiario al momento de presentar el informe de avance de su proyecto, deberá acompañar el contrato con el o los proveedores que prestarán los servicios estratégicos

definidos en el numeral 7 precedente. Dicho contrato deberá detallar el servicio a prestar y el plazo, así como el detalle de los entregables que realizará el proveedor.

11. Aspectos presupuestarios

Las actividades y/o gastos del proyecto financiadas con subsidio y/o aportes, deberán ser presupuestados en las cuentas "Recursos Humanos", "Gastos de Operación", "Gastos de Administración" y "Gastos de Inversión", descritas en el número 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, considerando, además, lo siguiente:

- **Gastos de Inversión:** Se podrá destinar hasta un 40% del subsidio para financiar gastos en esta cuenta. Asimismo, la regla establecida en la letra b) del número 11.4.3 de las Bases Administrativas Generales, en mérito de la cual sólo se financia la adquisición de activos en proporción al uso que de ellos se haga en el proyecto, aplicará respecto de los gastos financiados con subsidio y/o aportes.

12. Bases Administrativas Generales

En cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y el Beneficiario, aplicarán las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N° 28, de 2020, de Corfo.

12.1 Requisitos de Admisibilidad

a) Admisibilidad de los participantes

Fiscalía de Corfo verificará que el respectivo proyecto, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

REQUISITO
Que el Beneficiario corresponda a una persona jurídica constituida en Chile al momento de la postulación.

Si como resultado del análisis de admisibilidad de los participantes, se concluye que la postulación no cumple con los requisitos verificables en este examen, el proyecto no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.

b) Admisibilidad del proyecto

Corfo, con el apoyo de evaluadores internos y/o externos, realizará el análisis de admisibilidad del proyecto en dos fases, verificando en cada una, que el respectivo proyecto, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

Fase 1: En mérito de la información proporcionada en la sección "Admisibilidad" del formulario de postulación:

N°	REQUISITO
1	Que el proyecto sea presentado de acuerdo con el formulario de postulación disponible en el sistema de postulación de proyectos en línea.

2	Que el beneficiario declare ingresos por ventas netas vinculadas a la solución (producto o servicio) materia del proyecto de al menos \$60.000.000 (sesenta millones de pesos), con un máximo de \$600.000.000.- (seiscientos millones de pesos), durante los últimos 12 meses calendario, contados hacia atrás desde el mes anterior a la fecha de apertura de la respectiva convocatoria. Para el caso de aquellos emprendimientos cuyo modelo de ingresos considere comisiones por ventas de productos y/o servicios de terceros, se considerarán las ventas correspondientes a dichas comisiones y no a la venta total.
3	Que el beneficiario no presente más de 1 (un) proyecto al respectivo llamado a concurso. En caso de que el beneficiario presente más de 1 (un) proyecto, se declarará(n) no admisible(s) el(los) proyecto(s) cuya postulación haya(n) sido efectuada(s) con anterioridad.
4	Que se cumpla con el requisito sobre incompatibilidad con financiamiento previo o en ejecución, establecido en el número iv) de la letra a) del número 4 de las bases, esto es, que no postule como Beneficiario, aquella persona jurídica cuyo emprendimiento (independientemente de la denominación que tenga o haya tenido el respectivo proyecto y haya sido o no postulado por la misma persona natural o jurídica) esté siendo o haya sido cofinanciado anteriormente a través de alguno de los instrumentos de financiamiento que en dicho numeral se indican, y en cualquiera de sus versiones.
5	Que se cumpla con el requisito de oportunidad establecido en el número iii) de la letra a) del número 4 de las bases, esto es, que en caso que el emprendimiento haya sido cofinanciado anteriormente a través de algún programa o instrumento de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento (y cumpliéndose lo señalado en el número iv) de la letra a) del número 4 de las bases), antes de la postulación al presente instrumento, haya finalizado el plazo de ejecución de las actividades del anterior proyecto, o bien se encuentre en los últimos dos meses de ejecución del mismo (según la programación vigente a la fecha de apertura de la respectiva convocatoria).
6	Que el nivel de innovación declarado del emprendimiento, sea suficiente, de acuerdo a lo evaluado por Corfo, para estar alineado con el objetivo del instrumento. Para estos efectos, se considerará la información proporcionada en la sección de admisibilidad del formulario de postulación.
7	La coherencia entre los objetivos del proyecto y los objetivos generales y específicos del presente instrumento; y que no se verifique alguna de las situaciones establecidas en las letras a), b) y c) del número 2.1 de las presentes bases; en relación al objetivo del proyecto postulado, su estado de avance, el alcance y el uso para el subsidio solicitado.

Aquellos proyectos que no cumplan con los requisitos indicados en el cuadro precedente serán declarados no admisibles y no avanzarán a la siguiente fase de admisibilidad.

Fase 2: Sólo respecto de aquellos proyectos que cumplan con todos los requisitos señalados para la Fase 1, se procederá a verificar los siguientes requisitos, considerando exclusivamente la información proporcionada en el video y de acuerdo con la información disponible en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos, en la sección "Consultar situación tributaria de

terceros”, respecto de la fecha de iniciación de actividades de la persona jurídica postulante.

N°	REQUISITO
1	Que el video cumpla con los requisitos establecidos en la letra e) del número 8 de las presentes bases.
2	Que la solución propuesta tenga un componente innovador respecto a soluciones actuales en el mercado. Dicho componente innovador se debe traducir en que, el valor agregado de la diferenciación propuesta, en relación con soluciones existentes, sea suficiente para generar una clara atracción del mercado y un rápido posicionamiento.
3	Que la persona jurídica postulante no haya iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, con anterioridad a 6 años, contados hacia atrás desde la fecha de apertura de la respectiva convocatoria.

Aquellos proyectos que no cumplan con los requisitos indicados en el cuadro precedente serán declarados no admisibles.

13. Antecedentes para la formalización de los proyectos aprobados

Además de los antecedentes que, de acuerdo al número 8.1 de las Bases Administrativas Generales, deben presentarse en la etapa de formalización de los proyectos, deberán enviarse dentro de los 15 días siguientes a la comunicación de aprobación del proyecto, los siguientes antecedentes:

a) Antecedentes técnicos de formalización:

Antecedentes necesarios para acreditar que el Beneficiario ha tenido ingresos por ventas netas durante los últimos 12 meses, contados hacia atrás desde el mes anterior a la fecha de apertura de la respectiva convocatoria, que estas ventas superen los \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos) en relación a la solución materia del proyecto, y no exceden los \$600.000.000 (seiscientos millones de pesos). En caso de que los antecedentes presentados no sean coherentes con aquellos declarados en la postulación, el proyecto se tendrá por desistido. Para el caso de aquellos emprendimientos cuyo modelo de ingresos considere comisiones por ventas de productos y/o servicios de terceros, se considerarán las ventas correspondientes a dichas comisiones y no a la venta total. Para estos efectos, se deberá presentar la documentación de respaldo necesaria, como por ejemplo el Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos y/o el libro auxiliar de compras y ventas, entre otros.

Adicionalmente, Corfo podrá solicitar antecedentes que permitan verificar que al menos \$ 60.000.000 (sesenta millones de pesos) de las ventas netas correspondan a la solución propuesta en el proyecto.

b) Antecedentes Legales de formalización:

- **Para los proyectos cuyo beneficiario corresponde a una “empresa liderada por mujeres”**, deberán presentarse los antecedentes indicados en el número III de las “Normas para acreditar la calidad de empresa liderada por mujeres”, aprobadas por Resolución (E) N°62, de 2021, de Corfo. En caso que dichos antecedentes no se presenten oportunamente, o no permitan verificar el cumplimiento de los respectivos requisitos, no podrá otorgarse el porcentaje de cofinanciamiento adicional y deberá cumplirse con el porcentaje mínimo de aportes nuevos o pecuniarios, de acuerdo a las reglas generales.



Finalmente, aquellos Beneficiarios respecto de los cuales se haya aprobado el otorgamiento del subsidio y que, previo a la formalización del proyecto, se les haya otorgado cofinanciamiento para la ejecución del mismo mediante otro instrumento de Corfo y/o sus Comités, deberá optar por uno de los subsidios otorgados. En caso de detectarse, una infracción con lo indicado, se tendrá por desistida la postulación o se dará término anticipado al proyecto, según corresponda.

- 2° Los proyectos presentados al instrumento de financiamiento "**Escalamiento**", serán conocidos y decididos por el Subcomité de Financiamiento Temprano del Comité de Emprendimiento de Corfo.
- 3° **Publíquense** el(los) aviso(s) correspondiente(s) y pónganse las presentes bases a disposición de los interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

Anótese y archívese.

LUIS FELIPE ORTEGA PRIETO Firmado digitalmente por LUIS FELIPE ORTEGA PRIETO
LUIS FELIPE ORTEGA PRIETO
Gerente de Emprendimiento